



ORDENANZA N° 295/2015.-

POR LA CUAL ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE COLOCAR CARTELES INDICADORES EN LUGARES Y ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, CON LA LEYENDA DE: LLAMADA URGENTE AL “N° 147 - FONO AYUDA”, PROTEGE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS/OS”.-----

VISTO:

La Nota N° 1.209/2015 remitida por la Intendencia Municipal, elevando para estudio y consideración la solicitud de disponer en forma obligatoria, la colocación de una placa de acrílico y optativamente la colocación de banner, en lugares y espacios públicos y privados de la ciudad de Encarnación que tengan afluencia de turistas, cuyo objetivo principal es la llamada urgente al **N° 147 - FONO AYUDA**, como parte de la Campaña denominada **“VIVI ENCARNACIÓN – PROTEGE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS/OS”**, denunciando al adulto en los casos que se detecte la contratación para tener sexo pagado con niñas/os, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, esta importante Campaña, es auspiciada por el Gobierno Nacional la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de Encarnación, con el apoyo de la UNICEF, pretende extenderse a todos los hoteles, restaurantes, cafetería, discotecas, taxis, viajes y excursiones y otros, protegiendo la explotación de niños, niñas y adolescentes en cualquiera de sus formas, especialmente en lo sexual combatiendo su explotación, a fin de que el turismo contribuya al desarrollo de la Ciudad, generando mejor calidad de vida, la dignificación de la persona previniendo situaciones que afecten su sostenibilidad condenando y denunciando estos hechos.-----

Que, con los trámites y conversaciones mantenidas con los distintos sectores, se puede afirmar que existe un real compromiso por lograr el objetivo principal cual es la protección de los niños/as y adolescentes de nuestra ciudad.-----

Que, las Comisiones de Legislación, y de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Espectáculos Públicos, en su Dictamen No. 65/2015, expresa: “Que, los miembros de estas Comisiones habiendo realizado el estudio de las documentaciones obrantes en el expediente consideran factible hacer lugar a lo solicitado, y brindar todo el apoyo necesario para llevar adelante la Campaña denominada **“Viví Encarnación – Protege los Derechos de las Niñas/os”**”

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y luego del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) ESTABLECER la obligatoriedad de colocar carteles indicadores de acrílico y optativamente la colocación de un banner, en lugares y espacios públicos y privados de la ciudad de Encarnación que tengan afluencia de turistas, con la leyenda de: **LLAMADA URGENTE AL “N° 147 - FONO AYUDA”**, con el objetivo de proteger **LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS/OS**, denunciando al adulto en los casos que se detecte la contratación para tener sexo pagado con niñas/os.-----

ART. 2º) ESTABLECER que los propietarios o administradores de los locales comerciales tales como: Restaurantes, bares, surtidores, hoteles, pub, discotecas, clubes nocturnos, bodegas, supermercados, despensas, estaciones de servicios, y otros, deberán colocar en lugares bien visibles el cartel señalado en el artículo anterior, de acuerdo al modelo que se adjunta a la presente Ordenanza, cuyas dimensiones deberán ser fijadas por la Dirección de Planificación Municipal.-----



ART. 3º) **DISPONER** que la cantidad de carteles por local, deberán ser las necesarias para ser visualizadas desde cualquier lugar del mismo, y ubicadas especialmente en el sector de entradas, cajas o cantinas.-----

DE LAS SANCIONES

ART. 4º) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza por parte del propietario o del administrador del local comercial, serán sancionadas de la siguiente forma:

a) A la primera infracción: Apercibimiento por escrito, por parte del funcionario designado para el control, debiendo informar al infractor que de no colocar el cartel indicado, en el plazo perentorio de cinco(5) días, será pasible de la multa respectiva. Este apercibimiento será comunicado al Juzgado de Faltas de la Institución Municipal.-----

b) A la segunda infracción: Multa equivalente de 01 (uno) a 2(dos) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas.-----

c) A la tercera infracción: Multa equivalente a 03 (tres) a 4(cuatro) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, y la inhabilitación de hasta 30 (treinta) días del local comercial.-----

d) A una nueva infracción: La multa establecida en el Inc. "c", y la clausura del local comercial por hasta un año.-----

ART. 5º) **ESTABLECER** que la presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de los treinta días posteriores a su promulgación.-----

ART. 6º) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.--

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Don ALFREDO SCHEID SAUER
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Noviembre de 2015.-
TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. EDITA BÁEZ DE VILLORDO
Secretaria General de la Municipalidad

Abog. HUGO RAÚL BARRETO BRIZUELA
Intendente Municipal